



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE TAJO

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CATEGORÍA DE MONITOR DEPORTIVO EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA "TU SALUD EN MARCHA", PARA LA PRÁCTICA DE EJERCICIOS ADAPTADOS A PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. Se convoca proceso selectivo para la creación de una bolsa de trabajo para la provisión de puesto de trabajo en la categoría de "monitor deportivo" para el programa de la Diputación Provincial de Toledo "Tu Salud en Marcha" para la práctica de ejercicios adaptados a personas mayores de 60 años de edad.

1.2. El proceso selectivo se desarrollará a través de concurso de méritos, de acuerdo con la baremación que se detalla en las presentes bases reguladoras.

1.3. La contratación laboral se realizará en base a períodos de ejecución y jornada del programa marcado por la Diputación Provincial de Toledo, en función del convenio pendiente suscrito entre dicho Organismo y el Ayuntamiento de Malpica de Tajo.

2.- REQUISITOS DE ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente.

e) Estar en posesión de la titulación de Monitor Deportivo o superior.

f) No padecer enfermedad o discapacidad impeditiva para el desarrollo de las funciones propias del puesto de trabajo a desempeñar, ni encontrarse incurso en alguno de los supuestos de incapacidad previstos en la legislación vigente.

3.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

3.1. Las solicitudes, para tomar parte en el proceso selectivo para creación de bolsa de trabajo para la categoría de monitor deportivo para el programa de la Diputación Provincial de Toledo de Gimnasia de mantenimiento dirigido a mayores de 60 años, "Tu Salud en Marcha", se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Malpica de Tajo, en el modelo oficial que se establece como ANEXO I de estas Bases, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. Se establece un plazo de presentación de solicitudes de 5 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el BOP, habida cuenta de la urgencia de la contratación. Las bases también se publicarán en los tablones de anuncios de este Ayuntamiento, así como en la web del Excmo. Ayuntamiento de Malpica de Tajo (Toledo).

3.3. La solicitud (ANEXO I) deberá ir acompañada por:

- Fotocopia compulsada del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria.
- Fotocopia compulsada de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.
- Anexo II – Declaración Responsable

4.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias se publicará en el Tablón de Anuncios, página web del Ayuntamiento y BOP, la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará nombre y apellidos, DNI, y, en su caso, la causa de exclusión del mismo.

4.2. A los aspirantes excluidos en esta relación provisional, se les otorgará un plazo de 3 días hábiles, a contar desde el día de la fecha de publicación, para que puedan subsanar los defectos que motivaron su exclusión, realizando las alegaciones pertinentes y aportando, en su caso, la documentación que lo acredite.



4.3. Transcurrido el plazo de subsanación si no se producen reclamaciones se entenderá elevada a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación.

4.3. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización del proceso. Las alegaciones o reclamaciones se dirigirán a la Comisión de Valoración.

5.- MÉRITOS COMPUTABLES.

5.1. La provisión de las plazas se efectuará por el sistema de concurso. A los efectos de valoración de los méritos, los aspirantes adjuntarán a la solicitud de participación los documentos acreditativos para efectuar la baremación.

5.2. No se valorarán, en ningún caso, méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los aspirantes en el momento de la finalización de la presentación de las solicitudes conforme a las presentes bases.

| DESEMPLEO (Máximo: 2,5 puntos) | |
|--|---|
| Ser demandante de empleo inscrito en una oficina de empleo de Castilla La Mancha, inscrito con anterioridad a la fecha de finalización de presentación de solicitudes. | - Hasta 24 meses: 0,1 puntos / mes. - Más de 24 meses: 2,5 puntos. |
| Observaciones: El cómputo de los meses se hará por meses completos no puntuándose fracciones de los mismos. | |

| TITULACIÓN (Máximo 2,5 puntos) | |
|--|---|
| Se valorarán las titulaciones académicas que sean de igual o superior nivel al exigido para el grupo de titulación al que se opta, al margen de la exigida como requisito de participación. | -Licenciatura/ Diplomatura/ Grado en una materia relacionada: 2,5 puntos. - Formación Profesional de Grado Superior o equivalente en una materia relacionada: 1'50 Puntos - Formación Profesional de Grado Medio o equivalente en una materia relacionada: 1 Punto. |
| Observaciones: - En ningún caso se valorará como mérito aquella titulación que haya servido como acceso al proceso del aspirante correspondiente. - Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada. | |

| FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (Máximo 1,5 puntos) | |
|--|--|
| Por haber realizados cursos relacionados con la materia de la presente convocatoria. | - Cursos de duración entre 25 y 50 horas: 0,5 punto. - Cursos de duración de más de 50 horas hasta 100 horas: 1 punto. - Cursos de duración de más de 100 horas: 1,5 puntos. |
| Observaciones: - Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada. | |

| EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 2,5 puntos) | |
|--|--|
| Por haber desempeñado puestos de trabajo como Monitor de Escuelas Deportivas, Gimnasia de Mantenimiento de Mayores o equivalente tanto en empresas privadas como en Administraciones Públicas. | Por experiencia acreditada en Entidades Públicas: 0,15 Puntos por mes trabajado. Por experiencia acreditada en empresas privadas: 0,10 Puntos por mes trabajado. |
| Observaciones: - El cómputo de los meses se hará por meses completos no puntuándose fracciones de los mismos. - Se acreditarán los servicios prestados en la misma categoría del puesto al que se opta, en alguna Administración Pública, mediante la presentación de Certificado/s de Servicios prestados emitido por la Administración en la que se prestara el servicio. - Se acreditarán los servicios prestados en la misma categoría del puesto al que se opta, en por cuenta propia o en empresas Privadas, mediante la presentación de Informe de Vida Laboral acompañado de fotocopia compulsada de los contratos de trabajo acreditativos de la prestación del referido servicio. | |



| DISCAPACIDAD (Máximo 1 punto) | |
|--|----------|
| Como medida de apoyo a la integración laboral de las personas con discapacidad, siempre que el grado de discapacidad sea igual o superior al 33%, y que ésta no resulte impeditiva para el desarrollo de las funciones propias a desempeñar en el puesto de trabajo. | 1 punto. |
| Observaciones: Se deberá aportar justificación del reconocimiento del grado de discapacidad por el órgano competente. | |

6.- COMISIÓN DE SELECCIÓN

6.1. La Comisión de Selección funcionará como órgano colegiado, ajustando en todo momento el procedimiento de su actuación a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y a las demás disposiciones vigentes.

6.2. La Comisión de selección se ajusta a los principios de imparcialidad, especialización y profesionalidad de sus miembros.

6.3. Las personas integrantes de la Comisión de Selección, deberán abstenerse y podrán ser recusadas por las personas interesadas cuando concurren en ellos circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, debiéndose notificar tales circunstancias a la autoridad convocante.

6.4. Corresponderá a la Comisión de Selección la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso selectivo, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

6.5. Concluido y calificado el proceso selectivo, la Comisión de Selección publicará en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento la baremación obtenida por los aspirantes admitidos con su nombre, apellidos y DNI, otorgando un plazo de 3 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, para que puedan presentar alegaciones sobre las mismas.

6.6. Valoradas las reclamaciones presentadas, la Comisión de Selección elaborará por orden de puntuación el listado de aspirantes con las puntuaciones definitivas elevando propuesta a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento que resolverá de acuerdo a la propuesta de la Comisión, que tendrá carácter vinculante. En caso de empate se priorizará aquel candidato que tenga la titulación de mayor grado y, de persistir el empate, quien acumula mayor periodo de desempleo.

6.7. La Comisión de Selección se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Malpica de Tajo, estará formada por los siguientes miembros:

Presidenta:

Luisa Sonia Fernández Ruiz

Vocales:

Angela Cuesta Casado

Rocío Ruiz Pavón

Julia Cárceles Martínez

Secretario:

D. Víctor Manuel Martín Alonso

7. - CONTRATACIÓN

7.1. Por Resolución de Alcaldía se acordará la contratación laboral de carácter temporal, formalizándose el contrato laboral que corresponda de acuerdo con el programa al cual está vinculado y la legislación aplicable.

7.2. En los casos de sustitución por cualquier causa, la contratación se realizará de forma automática, contratando a la persona que conste como siguiente aspirante de la bolsa de empleo según el orden que se reflejará en el acta.

8.- REGULACIÓN DEL ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO

8.1. La bolsa de trabajo que se crea tendrá una duración de dos años o inferior en el caso de constitución de una nueva bolsa de trabajo con la misma finalidad.

8.2. La cobertura de los puestos de trabajo de "monitor deportivo" están supeditados al programa de la Diputación Provincial de Toledo "Tu Salud en Marcha" para la práctica de ejercicios adaptados a personas mayores de 60 años de edad, que se realice cada año. Los puestos necesarios, así como la duración de la jornada de trabajo serán determinados por el programa de la Diputación Provincial de Toledo que se realiza todos los años y siguiendo el orden de la bolsa de trabajo para posteriores anualidades.

8.3. En caso de sustituciones temporales se ocupará la plaza por el aspirante que estuviese en primera posición en la bolsa de trabajo para el siguiente contrato sin que ello afecte a sus derechos en la misma. La renuncia a estas sustituciones o a la propia contratación que no tuviera causa justificada en el apartado 8.5 supondrá el traslado al último lugar de la bolsa.



8.4. Si la finalización del contrato fuese motivada por causas distintas a las expresadas a continuación, el aspirante quedará excluido de la bolsa.

8.5. Sólo se admitirán como causas justificativas en caso de sustituciones:

- Encontrarse en situación de baja médica; por enfermedad o accidente
- Encontrarse en situación de baja por embarazo, baja maternal o lactancia durante seis meses.
- Encontrarse en situación laboral de activo según la legislación vigente.

9.- NORMA FINAL

9.1. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del proceso de selección en todo lo no previsto en las bases.

9.2. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Malpica de Tajo, a 29 de septiembre de 2023.- La Alcaldesa, Sheila Cruz Cedena.

Nº. I.-5474